

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 03 DE 2025

(marzo 10)

PARA: Ministerios y Departamentos Administrativos
DE: Presidente de la República
ASUNTO: Coordinación y seguimiento a la acción Institucional en la zona de el Plateado y Cañón del Micay
FECHA: 10 marzo 2025

En nuestra condición de autoridades estamos llamados a proteger a todas las personas residentes en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

En ese contexto, la función pública debe cumplirse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración por los cuales las autoridades administrativas garantizan la armonía en el ejercicio de sus respectivas competencias.

En tal medida, para lograr los fines y cometidos estatales, y en el marco del deber de cooperación que les asiste a las entidades públicas que ustedes representan, es necesario, fortalecer la capacidad de respuesta estatal buscando atender a la difícil situación por la que atraviesa el municipio de El Plateado y los que conforman el Cañón del Micay, esto es, Argelia, El Tambo, López de Micay, Guapi y Timbiquí, ubicados en el departamento del Cauca.

En esa región, el conflicto armado interno históricamente ha afectado a la población civil en la garantía y goce de sus derechos, en particular, producto de la disputa asociada al control territorial por parte de los actores armados ilegales de las rutas del narcotráfico. En tal sentido, la oferta y permanencia institucional ha sido inestable dejando un entorno de vulnerabilidad para sus habitantes asociado a las economías ilegales, especialmente las relacionadas con el tráfico de drogas, aunque también existen otras problemáticas de gravedad referidas a la violación de derechos humanos.

Sumado a ello, se encuentra la complejidad del fenómeno migratorio en el departamento caucano relacionada con el uso de la vía Panamericana como ruta de tránsito para permanecer, ingresar o salir del territorio colombiano.

En respuesta a esta situación, el Gobierno nacional en aras de intensificar aún más el esfuerzo gubernamental hasta ahora realizado, para lograr una real y efectiva presencia de la institucionalidad en estos municipios, ha impulsado una estrategia de intervención a través del denominado *Pacto Territorial Cauca* que abarca 7 subregiones y tiene una cobertura sobre 42 municipios, dentro de los cuales se encuentran El Plateado y aquellos que conforman el Cañón del Micay.

En dicho pacto se priorizan siete sectores estratégicos para la reducción de brechas territoriales a partir de centros de formación y certificación de competencias laborales, emprendimiento e innovación; aseguramiento en salud, superación de barreras de acceso y la mortalidad por desnutrición infantil; mejoramiento de viviendas y cobertura de energía eléctrica en zonas rurales; inversión en infraestructura vial, teniendo en cuenta la densidad de vías terciarias y su estado; así como el fortalecimiento de unidades productivas para el fomento de sistemas agroalimentarios sostenibles que buscan superar las falencias estructurales de alta inestabilidad alimentaria, económica y social de la región.

Asimismo, dentro de las acciones para la reconstrucción resiliente del tejido social, sobresalen iniciativas de diversos sectores, entre ellas, el programa “Jóvenes en Paz”

que está orientado a brindar posibilidades de futuros distintos a la delincuencia y a la violencia, beneficiando en la actualidad a más de 1000 jóvenes en los municipios de Guachené, Puerto Tejada y Popayán, además de tener proyectada la expansión de su cobertura a otros municipios como Guapi, López de Micay y Timbiquí.

Específicamente las inversiones a nivel institucional, comunitario, grupal y familiar, para la reconstrucción de la economía local lícita, a través de la recuperación de la capacidad productiva agrícola, acuícola y pecuaria de la población rural, busca impactar la producción agropecuaria a nivel local y salvaguardar condiciones de abastecimiento de alimentos para que los hogares puedan desvincularse gradualmente de ingresos provenientes de economías ilegales.

Por lo anterior, y con la finalidad de ampliar la oferta de los bienes y servicios que a cada uno de sus sectores corresponde realizar para mejorar la presencia y capacidad estatal de atención, se imparten las siguientes directrices:

1. Corresponde a cada ministerio y departamento administrativo en el marco de sus competencias, con carácter urgente e inaplazable, y con la debida articulación interinstitucional e intersectorial de las respectivas entidades adscritas y vinculadas, implementar y poner en marcha las diferentes obras, programas, proyectos, acciones y estrategias de intervención especialmente dirigidas a las zonas del municipio de El Plateado y los que conforman el Cañón del Micay.

2. El Ministro del Interior realizará el seguimiento y evaluación de los compromisos que se desprendan del diagnóstico sobre acciones proyectadas y ejecutadas en tales zonas y verificará el cumplimiento de los mismos por parte de las entidades responsables, para lo cual, con el concurso de cada una de ellas, deberá adoptar las acciones que estime pertinentes, como son, entre otras:

2.1. Elaborar un cronograma que muestre la línea de tiempo en que se realizarán las obras, programas, proyectos, acciones y estrategias de intervención en el municipio de El Plateado y los que conforman el Cañón del Micay.

2.2. Realizar las mesas de trabajo y conformar los grupos inter institucionales e intersectoriales.

2.3. Rendir informes periódicos que serán presentados al Consejo de Ministros.

2.4. Impulsar y reactivar antes del 31 de marzo de 2025, en lo que resulte procedente, el Comité Orientador del Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo como instancia de articulación de las acciones de las instituciones públicas nacionales, en cuanto con ello se logre contribuir a la gestión pacífica de los conflictos sociales y la promoción del diálogo social.

3. En la medida que el tránsito de las comunidades dependientes de los cultivos de uso ilícito hacia economías lícitas y sostenibles es una prioridad del gobierno nacional, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, en su condición de Secretaría Técnica del Comité Operativo para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, creado mediante la Directiva Presidencial 8 del 15 de octubre de 2024, deberá impulsar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, el adecuado funcionamiento de dicho Comité, así como rendir informes periódicos sobre su gestión ante el Consejo de Ministros.

Para tales efectos, las entidades que conforman el Comité Operativo deberán articularse en la consecución de los objetivos allí propuestos, de manera que se logre una efectiva articulación de los proyectos y líneas estratégicas para la sustitución de cultivos y el tránsito a economías lícitas,

en el marco de las intervenciones territoriales derivadas de la acción del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

10 de marzo de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 2025**

(marzo 11)

por la cual se modifica la desagregación realizada mediante Resolución número 0004 del 2 de enero de 2025, “por la cual se efectúa la desagregación presupuestal a las apropiaciones contenidas en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para Adquisición de Bienes y Servicios”.

La Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 19 del Decreto número 1523 de 2024 y la delegación efectuada mediante la Resolución número 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la Resolución número 2428 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 0004 del 2 de enero de 2025 se desagregaron las apropiaciones contenidas en el anexo de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para adquisición de bienes y servicios.

Que mediante las resoluciones que se enuncian a continuación se modificó la desagregación presupuestal realizada mediante Resolución número 0004 del 2 de enero de 2025: 0202 del 28 de enero de 2025, 0223 del 30 de enero de 2025, 0243 del 31 de enero de 2025, 0274 del 5 de febrero de 2025 y 0310 del 12 de febrero de 2025.

Que de conformidad con la solicitud realizada por la Dirección Administrativa a través de correo electrónico del día 9 de marzo de 2025 es necesario modificar la desagregación de las apropiaciones para adquisición de bienes y servicios y efectuar una modificación a la distribución interna.

Que de conformidad con los saldos de apropiación del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, con corte al 10 de marzo de 2025, existe apropiación presupuestal que ampara la presente modificación a la desagregación presupuestal, así:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	SALDO DISPONIBLE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS CIENTÍFICOS PROFESIONALES, Y TÉCNICOS (EXCEPTO 105 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	58.457.761.513,97

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la desagregación realizada mediante la Resolución número 0004 del 2 de enero de 2025 a las apropiaciones contenidas en el Anexo del decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para la cuenta A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CONTRACRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	4.696.796.528,00
TOTAL CONTRACRÉDITO		4.696.796.528,00

Con base en el anterior contra crédito efectuar el siguiente crédito:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-02-01-001-001	CARBÓN DE HULLA, LIGNITO Y TURBA	111.694,00
A-02-02-01-001-005	PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	2.014.403,00
A-02-02-01-001-006	OTROS MINERALES	385.259,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	127.888,00
A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	1.638.351,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	5.597.971,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	603.632,00
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	15.254.889,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	16.239.745,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	30.084.200,00
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	4.643.104,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	978.133,00
A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	2.408.456,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10.955.930,00
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10.457.927,00
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	3.363.969,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	25.370.681,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	3.700.000.000,00
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	769.195.147,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	97.365.149,00
TOTAL CRÉDITO:		4.696.796.528,00

Artículo 2°. *Asignaciones internas.* Con base en las asignaciones en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera deberá ajustar la distribución del presupuesto en las dependencias de afectación de gastos disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2025

La Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Ana Lucía Angulo Villamil.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DE 2025

(marzo 11)

por la cual se modifica la desagregación realizada mediante Resolución número 0004 del 2 de enero de 2025, “por la cual se efectúa la desagregación presupuestal a las apropiaciones contenidas en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para Adquisición de Bienes y Servicios”.